

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**MINISTERIO DE TRANSPORTE**

**RESOLUCIÓN N°. 00015 DE 2010**

**( 22 OCT. 2010 )**

**"Por la cual se Autoriza la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de la ruta GUAMALITO - OCAÑA y VICEVERSA"**

**EL DIRECTOR DE LA TERRITORIAL DE NORTE DE SANTANDER**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Nos. 2053 de 2003 y 171 de 2001, y

**CONSIDERANDO**

Que el carácter de servicio público esencial bajo la regulación del Estado que la ley le otorga a la operación de las empresas de transporte público, implica la prelación del interés general sobre el particular, especialmente en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios.

Que de conformidad con el artículo 18 de la Ley No. 336 de 1996, el permiso para la prestación del servicio público de transporte es revocable e intransferible, y obliga a su beneficiario a cumplir lo autorizado bajo las condiciones en él establecidas.

Que el artículo 25 del Decreto No. 171 de 2001, determinó que será el Ministerio de Transporte el encargado de determinar las necesidades y demandas insatisfechas de movilización, como de implementar las medidas conducentes para su satisfacción.

RESOLUCIÓN N°. **00015** DE 2010

**"Por la cual se Autoriza la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de la ruta GUAMALITO - OCAÑA y VICEVERSA"**

2.

Que el artículo 37 del mismo Decreto, estableció que las empresas de transporte que tengan autorizada una ruta en origen – destino, podrán solicitar conjuntamente la modificación, incremento o disminución de sus horarios.

Que igualmente y dentro de los aspectos generales para la reestructuración de horarios trazados por el Decreto antes citado, el artículo 37 indica que la distribución de los horarios, que bajo ninguna circunstancia implica incremento de las capacidades transportadoras de las empresas, debe garantizar que la demanda será suficiente y debidamente atendida y que la calidad del servicio no se verá desmejorada.

Que el servicio público de transporte de pasajeros por carretera en la ruta Guamalito - Ocaña y Viceversa, se encuentra autorizado de la siguiente manera:

Resolución de autorización N° 0985 de 07 de febrero de 1.992

Empresa: **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE OCAÑA "COOTRANSUNIDOS LTDA"**:

**Saliendo de GUAMALITO:** 05:00

**Saliendo de OCAÑA:** 12:00

Características del Servicio:	Frecuencia:	DIARIA
	Clase de vehículo:	BUS/BUSETA.
	Nivel de servicio:	CORRIENTE.

Que el Representante Legal de la Empresa, mediante Radicados N° 2010-454-001094-2 de 27/05/2010, N° 2010-454-001095-2 de 27/05/2010 y N°. 2010-454-001137-2 de 31/05/2010, solicitó Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de la Ruta, con las siguientes características del servicio:

RESOLUCIÓN N<sup>o</sup>. 00015 DE 2010

"Por la cual se Autoriza la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de la ruta GUAMALITO - OCAÑA y VICEVERSA"

3.

Empresa: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE OCAÑA "COOTRANSUNIDOS LTDA":

Saliendo de GUAMALITO: 05:00 - 06:00 – 14:00

Saliendo de OCAÑA: 06:00 - 07:00- 12:00

Características Del Servicio:	Frecuencia:	DIARIA
	Clase de vehículo:	BUS/BUSETA
	Nivel de servicio:	CORRIENTE

Que la Dirección Territorial verificó el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Decreto No. 171 de 2001, las Resoluciones Nos. 000980 de 2010, 000995 de 2009, 007147 de 2001 y 0003202 de 1999, y, evaluó las necesidades de movilización de los usuarios en los horarios solicitados para esta ruta.

Que la evaluación efectuada por la Dirección Territorial, al Estudio presentado por el Representante Legal de la Empresa, mediante estudio N<sup>o</sup> 008 de Agosto de 2010, (Verificación de Requisitos y el Análisis Técnico de Oferta y Demanda), anexos que hacen parte de esta Resolución, determinó que la empresa solicitante dio cumplimiento a lo señalado en las normas citadas arriba, y conjuntamente, encontró:

- Conforme con las Resoluciones Nos. 000980 de 2010 y 000995 de 2009, que determinan como base para la reestructuración de horarios dentro de las rutas autorizadas, un estudio de oferta y demanda, y con el Manual adoptado con la Resolución No. 0003202 de 1999, que establece el procedimiento para recopilar la información de campo, obtenida a través de aforos y encuestas, que permita cuantificar la oferta y la demanda de transporte público intermunicipal, determinando origen – destino y preferencias de los usuarios; el Estudio se ciñó a lo indicado en las mencionadas normas.

RESOLUCIÓN N°. **00015** DE 2010

**"Por la cual se Autoriza la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de la ruta GUAMALITO - OCAÑA y VICEVERSA"**

4.

**Ruta: GUAMALITO (Norte de Santander) – OCAÑA (Norte de Santander) y viceversa**

- La movilización de pasajeros en la ruta Guamalito - Ocaña, es de 55 pasajeros en promedio día con disposición de 28 sillas, lo que representa una ocupación vehicular de 196% en promedio, en consecuencia, esta ruta es económicamente rentable para los vehiculos destinados a prestar el servicio.

Además, la oferta promedio día de 28 sillas en esta ruta, no es acorde a la demanda promedio día de 55 pasajeros, es decir, existe una sobre demanda indebidamente atendida.

De lo expuesto se concluye, que para el Estudio presentado es procedente autorizar la reestructuración de horarios de esta ruta, acorde con la correspondiente demanda.

Que por lo expuesto, este Despacho,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorizar la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de la Ruta GUAMALITO - OCAÑA y Viceversa, , la cual debe ser prestada de la siguiente forma:

Empresa: **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE OCAÑA "COOTRANSUNIDOS LTDA"**:

**Saliendo de GUAMALITO:** 05:00 - 06:00 – 14:00

**Saliendo de OCAÑA:** 06:00 - 07:00- 12:00

RESOLUCIÓN N°. **00015** DE 2010

**"Por la cual se Autoriza la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de la ruta GUAMALITO - OCAÑA y VICEVERSA"**

5.  
Características del Servicio: Frecuencia: DIARIA  
Clase de vehículo: BUS/BUSETA  
Nivel de servicio: CORRIENTE.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El término de duración de la presente reestructuración será de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria de este Acto Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notificar esta Resolución a los Representantes Legal de las Empresas COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE OCAÑA "COOTRANSUNIDOS LTDA", Señor Fabio Rincón Ortiz, en Cl 7ª N° 44-03 B. Santa Clara de Ocaña.


**ARTÍCULO CUARTO.-** Las Autoridades de Transporte y Tránsito serán las encargadas de velar por el cumplimiento de este Acto Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El Grupo de Notificaciones publicará esta Resolución en la página web de este Ministerio.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Contra el presente Acto Administrativo proceden los Recursos de Reposición ante este despacho, y de Apelación ante el Director de Transporte y Tránsito.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en San José de Cúcuta, a los **22 OCT. 2010**

  
JOSE REINALDO CONTRERAS LEMUS  
Director Territorial Norte de Santander

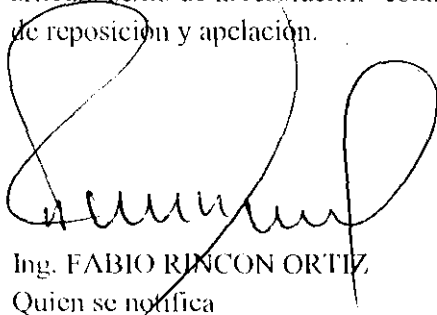
Revisó: RContreras  
Proyectó: MGreco.  
30-sep-10.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE TRANSPORTE  
DIRECCIÓN TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER

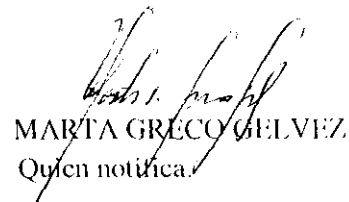
DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En San José de Cúcuta, a los 02 días del mes de noviembre de 2010, notifiqué personalmente al Ingeniero FABIO RINCON ORTIZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 13.472.030 expedida en Cúcuta, en calidad de Representante Legal de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE OCAÑA LTDA. "COOTRANSUNIDOS LTDA.", del contenido de la Resolución No. 00015 del 22 de octubre de 2010. "Por la cual se Autoriza la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de la ruta GUAMALITO - OCAÑA Y VICEVERSA".

Al notificado se le entrega copia del citado acto (05 folios) y se le informa que conforme al artículo sexto de la resolución "contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición y apelación.



Ing. FABIO RINCON ORTIZ  
Quien se notifica



MARTA GRECO GELVEZ  
Quien notifica.